

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-2638 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora de Precio Público, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 4º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

2.-

La bonificación consistirá en el 95 por 100 de la cuota, para las siguientes obras:

- Obras de reparación o restauración de inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente, en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Debido a que ha sido afectada de manera genérica la capacidad económica de los titulares y usuarios de los inmuebles, previa solicitud, se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota, para las siguientes obras:

— Obras de reparación o restauración de inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

5.-

Debido a que ha sido afectada de manera genérica la capacidad económica de los titulares y usuarios de los inmuebles, previa solicitud, se establece una bonificación del 95 por ciento de las tarifas correspondientes a viviendas, bajos y locales comerciales, durante los dos primeros trimestres de 2020:

Inmuebles afectados por la riada de los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para obtener la misma será preciso aportar la siguiente documentación:

Documento de la Compañía de Seguros o del consorcio de compensación de seguros, o informe de técnico competente, en el que se indique que el inmueble ha sido afectado por la riada.

Fotografías del inmueble, posteriores al siniestro.

La solicitud de este Beneficio Tributario, se deberá efectuar por los sujetos pasivos hasta el 31 de marzo de 2020.

Reinosa, 31 de marzo de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2020/2638](#)